



Gobierno  
de  
Monterrey

ELIMINADO: 1.Nombre. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Secretaría  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

Nº de Oficio: 20589/SEDUSO/2022  
Expediente Nº S-073/2022

Asunto: Fusión

## INSTRUCTIVO

### AL C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS PACAAR, S. A. DE C. V.

Valle de Cortes No. 103, Fracc. Valle Morelos,  
Monterrey, Nuevo León  
Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-073/2022 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 15-quinze días del mes de noviembre del 2022-dos mil veintidós. -----  
**VISTO** . - El expediente administrativo No. S-073/2022, formado con motivo de la solicitud de fecha 20-veinte de junio del 2022-dos mil veintidós, presentada por el **C. Armando Batarse Cárdenas, Apoderado Legal de la persona moral denominada VIVIENDAS PACAAR, S. A. DE C. V.**, en carácter de propietaria, respecto de la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-896** con superficie de **3,726.26 metros cuadrados**, **19-001-897** con superficie de **3,440.89 metros cuadrados**, **19-001-898** con superficie de **3,756.99 metros cuadrados** y **19-001-899** con superficie de **4,075.86 metros cuadrados**; ubicados frente a la Av. Manuel J. Clouthier (antes Carretera Valles de Obispo) y Boulevard Díaz Ordaz (antes Carretera Monterrey- Saltillo), en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y

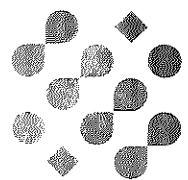
## RESULTANDO

**PRIMERO**.- El solicitante en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la **FUSIÓN** de los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-896** con superficie de **3,726.26 metros cuadrados**, **19-001-897** con superficie de **3,440.89 metros cuadrados**, **19-001-898** con superficie de **3,756.99 metros cuadrados** y **19-001-899** con superficie de **4,075.86 metros cuadrados**, para quedar en uno (01) con superficie total de **15,000.00 metros cuadrados**; ubicados frente a la Av. Manuel J. Clouthier (antes Carretera Valles de Obispo) y Boulevard Díaz Ordaz (antes Carretera Monterrey- Saltillo), en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número **S-073/2022**.

**SEGUNDO** . - El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el C. Armando Batarse Cárdenas, Apoderado Legal de la persona moral denominada VIVIENDAS PACAAR, S. A. DE C. V., (propietaria) y la C. [REDACTED] (gestora)

*AMB*



2. Copia simple de la Escritura Pública número 14,247-catorce mil doscientos cuarenta y siete, de fecha 26-veintiséis de enero de 2012-dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la constitución de **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, designando como Administrador único al **C. Armando Batarse Cárdenas**, otorgándole diversas facultades, entre ellas, el Poder General para Actos de Administración; inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el folio mercantil electrónico número 131000\*1 en fecha 03-tres de febrero de 2012-dos mil doce.
3. Copia simple de la Escritura Pública número 7,378-siete mil trescientos setenta y ocho, de fecha 30-treinta de agosto de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa al Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, por medio del cual la persona moral denominada **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, adquirió la propiedad de los predios objeto del trámite que nos ocupa, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 1558, volumen 288, libro 63, sección Propiedad, fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce.
4. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-896, autorizado en fecha 19-diecinueve de mayo de 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25246520/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, bajo el Número 1558, volumen 288, libro 63, sección Propiedad, fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
5. Original del Certificado de gravamen del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-897, autorizado en fecha 27-veintisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25263322/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, bajo el Número 1558, volumen 288, libro 63, sección Propiedad, fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce; en el que se hace constar que registra lo siguiente:

*"Lote 2 con Sup.3, 440.89 m2. Recibido en esta Oficina El día 09/09/219 (SIC). Se Hipotecó por \$20,000,000.00 a favor de la Unión de Crédito Mixta De Coahuila, S. A. Véase Volumen 194, Libro 121, Inscripción 3024, Fecha <Diario, Fecha>, Sección Gravamen, Unidad Monterrey.*

*Monterrey, Nuevo León a 08 De Septiembre Del 2021, Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Recaída Sobre Los Locales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 Ubicados En El Fraccionamiento Barrio Acero En La Ciudad Solidaridad, Escobedo, Actualmente Monterrey, Nuevo León y Lote 2 Catastralmente 897 Del Plano de Subdivisión De La Manzana 001 Ubicada en la Acera Norte de la Carretera Monterrey-Salttillo, Ahora Blvd Díaz Ordaz Monterrey, Nuevo León, Recibido en esta Oficina el Día 30 de Agosto del 2021/Hora 23 30 2021 30.05.08 Hora 20 de Agosto del 2021 Del 505050/08/2021 Se Hipotecó por \$23,300,000.00 /Veintitrés Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) a Favor de Operadora Arpa, S. A. de C. V., Véase Volumen 198, Libro 140, Inscripción 3496, Fecha <Diario, Fecha> Sección Gravamen, Unidad Monterrey.*



*Lote de Terreno Marcado con El Numero Dos (2) (897 Catastral) Del Plano de Subdivisión De La Manzana Numero Cero Cero Uno (001) Ubicado en La Acera Norte de La Carretera Monterrey- Saltillo (Ahora Blvd. Díaz Ordaz) En Monterrey, Nuevo León, con Una Superficie Total De 3,440.89 Metros Cuadrados. Recibido en Esta Oficina El día 25 de Febrero de 2022 Se Hipoteco \$8,200,000.00 (Ocho Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional ) a Favor de Viviendas Pacaar, Sociedad Anónima de Capital Variable y Parque Industrial Cumbres, S. A. de C. V.), Véase Volumen 200, Libro 28, Inscripción 685, Fecha <Diario, Fecha>, Sección Gravamen, Unidad Monterrey."*

6. Original del escrito de fecha 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós, signado por el C. Lic. Adalberto Mier Hernández, quien se ostenta como Representante Legal de Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S. A. de C. V., mediante el cual manifiesta: *"De acuerdo a lo solicitado respecto a llevar acabo las gestiones necesarias para realizar la fusión que solicita las cuales realizara ante la Secretaria de desarrollo Urbano del Municipio Monterrey Nuevo León, por este medio le informamos que no se tienen inconveniente alguno para otorgar la autorización para realizar los tramites de fusión de la garantía antes detallada, considerando en todo caso se conserve los gravámenes en primer lugar y grado que actualmente se tienen inscritos a favor de la Unión de Crédito Mixta de Coahuila SA de CV."*
7. Copia simple de la Escritura número 147-ciento cuarenta y siete, de fecha 05-cinco de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila, Notario Público número 29-veintinueve, en ejercicio, relativa al Contrato de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria por un importe de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el que figura como Parte Acreditante la Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S. A. de C. V., y la persona moral denominada Viviendas Pacaar, S. A. de C. V., como garante hipotecaria, en el que se constituye hipoteca en primer lugar y grado a favor de la UNIÓN, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-897; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 3024, volumen 194, libro 121, sección Gravamen, en fecha 17-diecisiete de septiembre de 2019-dos mil diecinueve.
8. Copia simple de la Escritura número 40-cuarenta, de fecha 29-veintinueve de marzo de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila, Notario Público número 29-veintinueve, en ejercicio, relativa al Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por un importe de \$23,300,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el que figura como Parte Acreditante la Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S. A. de C. V., y las personas morales denominadas Viviendas Pacaar, S. A. de C. V. y Parque Industrial Cumbres, S. A. de C. V., como garantes hipotecarias, en el que se constituye hipoteca en primer lugar y grado a favor de la UNIÓN, respecto de diversos predios, entre estos, el identificado con el número de expediente catastral 19-001-897; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 3496, volumen 198, libro 140, sección Gravamen, en fecha 08-ocho de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.
9. Copia simple de la Escritura número 59-cincuenta y nueve, de fecha 21-veintiuno de abril de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila, Notario Público número 29-veintinueve, en ejercicio, relativa al Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por un importe de \$8,200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en el que figura como Parte



Acreditante la Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S. A. de C. V., y las personas morales denominadas Viviendas Pacaar, S. A. de C. V. y Parque Industrial Cumbres, S. A. de C. V., como garantes hipotecarias, en el que se constituye hipoteca en primer lugar y grado a favor de la UNIÓN, respecto de diversos predios, entre estos, el identificado con el número de expediente catastral 19-001-897; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 685, volumen 200, libro 28, sección Gravamen, en fecha 28-veintiocho de febrero de 2022-dos mil veintidós.

10. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-898, autorizado en fecha 19-diecinueve de mayo de 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25246522/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, bajo el Número 1558, volumen 288, libro 63, sección Propiedad, fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
11. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-899, autorizado en fecha 27-veintisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25263326/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **Viviendas Pacaar, S. A. de C. V.**, bajo el Número 1558, volumen 288, libro 63, sección Propiedad, fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
12. Copia simple de alineamiento vial de los predios objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2022-dos mil veintidós, relativo al expediente administrativo TV-000244/22.
13. Copia simple de 04-cuatro recibos de pago de impuesto predial números 344D-16612, 344D-16613, 344D-16614 y 344D-16615, todos de fecha 25-veinticinco de mayo del año en curso, con lo cual acredita que los referidos predios, se encuentran al corriente del pago del impuesto predial.
14. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-896, 19-001-897, 19-001-898, 19-001-899**, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
15. 04-cuatro Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
16. Carta Poder original de fecha 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós, otorgada por el C. Armando Batarse Cárdenas, Apoderado Legal de la persona moral denominada VIVIENDAS PACAAR, S. A. DE C. V., a favor de la C. [REDACTED] fungiendo como testigos las C. C. [REDACTED], anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.
17. Escrito firmado por el C. Armando Batarse Cárdenas, Apoderado Legal de la persona moral denominada VIVIENDAS PACAAR, S. A. DE C. V., explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "... es debido a que se planea la construcción de un complejo de departamentos."



18. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

### CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V y LII, 101 fracciones IV y XIV, 102 fracciones II y XVI y Tercero Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

V. Que del proyecto presentado se desprende que los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-896** con superficie de **3,726.26 metros cuadrados**, **19-001-897** con superficie de **3,440.89 metros cuadrados**, **19-001-898** con superficie de **3,756.99 metros cuadrados** y **19-001-899** con superficie de **4,075.86 metros cuadrados**, se fusionarán para formar un **LOTE FUSIONADO** con superficie de **15,000.00 metros cuadrados**; ubicado frente a la Av. Manuel J. Clouthier (antes Carretera Valles de Obispo) y Boulevard Díaz Ordaz (antes Carretera Monterrey- Saltillo), en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo

VI. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio Nº **3170000028791**, de fecha 15-quinque de noviembre de 2022-dos mil veintidós, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad de **\$4,041.24 (CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.



VII. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** cumple con los requisitos que señalan los artículos 229 y 306, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-896** con superficie de **3,726.26 metros cuadrados**, **19-001-897** con superficie de **3,440.89 metros cuadrados**, **19-001-898** con superficie de **3,756.99 metros cuadrados** y **19-001-899** con superficie de **4,075.86 metros cuadrados**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con superficie de **15,000.00 metros cuadrados**; ubicado frente a la Av. Manuel J. Clouthier (antes Carretera Vallés de Obispo) y Boulevard Díaz Ordaz (antes Carretera Monterrey- Saltillo), en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo.

**SEGUNDO:** En relación al escrito referido en el número 17 del Resultando Segundo del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por el promovente, respecto del motivo de su solicitud de fusión es *"... es debido a que se planea la construcción de un complejo de departamentos."*, se hace de su conocimiento que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 305, primer párrafo, dispone lo que a continuación se transcribe: *"Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, retificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes";* por lo que para lograr el objeto planteado en su petición, deberá cumplir con lo señalado en el diverso numeral 310 y demás relativos, del Ordenamiento Legal invocado.

**TERCERO:** Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

**CUARTO:** De acuerdo al informativo de alineamiento vial con fecha 31-treinta y uno de mayo de 2022-dos mil veintidós, **si se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de las vías públicas con las que colinda el predio resultante, por lo que deberá respetar los alineamientos viales que gráficamente se indican en el plano del proyecto que al efecto se autoriza.**

**QUINTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."*



Gobierno  
de  
Monterrey

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

Nº de Oficio: 20589/SEDUSO/2022  
Expediente Nº S-073/2022  
Asunto: Fusión

**SEXTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**OCTAVO:** Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

**LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**  
**LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Lic. Rina Arely Ramos Vázquez  
Directora General para un Desarrollo Integrado,  
Compacto y Eficiente

Arq. Jorge Alejandro Martínez Castillo  
Director para la Integración de Distritos,  
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

LMVA/gsp/ldca

Siendo las 9:57 horas del día 16-diciembre del mes de noviembre del año 2022-dos mil veintidos, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Arq. Leonardo Contreras  
FIRMA: [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]

